

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

10 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de animación para entrega de basureros en la localidad de Quintay de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS ENRIQUE SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 8.385.495-2, para realizar el servicio de animación para entrega de basureros en la localidad de Quintay de esta comuna, por la suma única y total de \$ 80.000.- más impuesto.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Control  
RR.PP.  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 10 de octubre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ENRIQUE SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 8.385.495-2, domiciliado en calle Lautaro N° 418 de Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de animación para la entrega de basureros en la localidad de Quintay de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 80.000 más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: La prestación se realizará el día 10 de octubre de 2012, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados,

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 160.000.-

DECIMO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

UNODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**LUIS SANTIS MADRIAGA**



  
**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
**ALCALDE DE CASABLANCA (S)**